

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ACUERDO de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente) por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente sobre el territorio de la Comunidad Autónoma.*

Con fecha 7 de abril de 2011, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

El mencionado Convenio se suscribió con un alcance temporal y provisional de seis meses y con el objetivo de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de este servicio público, en tanto se llevaba a cabo el proceso de adecuación de la gestión de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir al ordenamiento jurídico como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2011 sobre el recurso de inconstitucionalidad 5120/2007.

Estando pendiente de ultimar los detalles del nuevo marco de gestión en aras a garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de este servicio público, cumplido el plazo previsto en el Convenio de referencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

Primero. Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente) por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, suscrito el 7 de octubre de 2011, que figura como Anexo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

**A N E X O**

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO) Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE),

POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ESTA LA GESTIÓN EN MATERIA DE RECURSOS Y APROVECHAMIENTOS HIDRÁULICOS CORRESPONDIENTES A LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR QUE DISCURREN ÍNTEGRAMENTE POR EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Córdoba, a 7 de octubre de 2011

**R E U N I D O S**

De una parte, doña Rosa Aguilar Rivero, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra: Don José Juan Díaz Trillo, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26.2.i), en relación con el artículo 9.2, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen, en la calidad con que cada una interviene, competencia para la celebración del presente Acuerdo y, a tal efecto,

**E X P O N E N**

Primero. Con fecha 7 de abril de 2011, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Segundo. El mencionado Convenio se suscribió con un alcance temporal y provisional de seis meses y con el objetivo de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de este servicio público, en tanto se llevaba a cabo el proceso de adecuación de la gestión de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir al ordenamiento jurídico como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2011 sobre el recurso de inconstitucionalidad 5120/2007.

Tercero. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado acordó en su reunión de 29 de abril de 2011 crear una Subcomisión encargada de analizar la nueva situación creada con la mencionada Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2011, así como de las posteriores sentencias del Tribunal Supremo (de 13 y 14 de junio de 2011) por las que declara nulo el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado en su reunión de 16 de septiembre de 2011 alcanzó un acuerdo aprobando el documento de conclusiones elaborado en el seno de la Subcomisión para la gestión de la cuenca del Guadalquivir y dando traslado del mismo a la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía para que proceda a la aplicación de los acuerdos adoptados en la

misma, con el objetivo de transferir a la Junta de Andalucía las funciones y servicios correspondientes a la normativa vigente.

Quinto. En este marco se ha desarrollado un intenso proceso negociador entre ambas Administraciones Públicas, que se halla en fase muy avanzada pero que aún no ha culminado, por lo que en aras de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de este servicio público en la cuenca del Guadalquivir, procede prorrogar el Convenio de Colaboración antes de que finalice su vigencia.

A la vista de lo anteriormente expresado, las partes acuerdan formalizar la prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 7 de abril de 2011, que se registró por las siguientes

### CLÁUSULAS

Única. Prórroga.

Se acuerda prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2011 entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en que se hagan efectivos los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía y, en todo caso, hasta el 21 de octubre de 2011.

El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ROSA AGUILAR RIVERO  
Ministra de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto del Plan del Área Cinegética Alcornocales.*

El artículo 37.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, establece que, para una ordenación más racional de los recursos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá aprobar, de oficio o a instancia de los interesados, y para aquellas zonas que reúnan condiciones biofísicas análogas, planes por áreas cinegéticas, debiendo la gestión de los aprovechamientos incluidos en su ámbito adecuarse a los mismos.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece que el ámbito territorial de las áreas por hábitats homogéneos será el delimitado en el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo del citado Decreto y en los planes de caza por áreas cinegéticas, que introducirán un mayor grado de precisión en esa delimitación.

Al mismo tiempo el propio Plan Andaluz de Caza recoge la necesidad de establecer unas directrices básicas en la gestión cinegética por parte de la Administración para apoyar el que el personal técnico y las propias personas cazadoras puedan optimizar la gestión de la fauna cinegética, lo que implica el conocimiento del territorio y la determinación de unidades territoriales con características similares, denominadas áreas cinegéticas, cuyo territorio, de extensión variable, caracterizado

por su homogeneidad ambiental y su singularidad faunística, puede constituir una unidad coherente de gestión.

Por todo lo anterior, visto el informe favorable del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el 31.3.2011 al documento del Plan del Área Cinegética Alcornocales, y a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, esta Dirección General

### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto del Plan del Área Cinegética a los efectos de su tramitación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante el período de información pública, los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Gestión del Medio Natural, Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja, 41071, Sevilla), y en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente.

Así mismo esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal-delacazaylapescacontinental](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal-delacazaylapescacontinental)).

Tercero. El plazo de presentación de las alegaciones será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cabrahigo».*

VP @ 872/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cabrahigo» en el tramo que va desde la zona urbana de Colomera, un kilómetro dirección a Moclin, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colomera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161, de fecha 5 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de abril de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cabrahigo», en el